



El Arq. **Gabriel Ramírez Santana**, Presidente Municipal de Ejutla, Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, Jalisco,

CONVOCA

a las y los vecinos del municipio interesados en postularse como candidatos para la integración del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, a todos los habitantes del Municipio

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. La organización social para la participación ciudadana del Municipio se realizará a través del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana, y de los demás instrumentos de la participación ciudadana los cuales garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos en el ámbito municipal de gobierno, bajo los principios y elementos básicos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, Jalisco.
2. El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación ciudadana, coadyuvante en las tareas del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y los ciudadanos, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, Jalisco.

SEGUNDA.- ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1. El Consejo Municipal estará conformado por un Consejero Presidente y cuatro consejeros vocales. Por cada Consejero, habrá un Consejero Suplente.
2. La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Municipal será de tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta, y hasta la conformación del siguiente Consejo Municipal, salvo los casos previstos en el Reglamento.
3. La participación en el proceso de elección y conformación del Consejo Municipal garantiza al aspirante la consideración de su candidatura en igualdad de condiciones con los demás participantes, bajo los procesos establecidos en la presente convocatoria y a criterio de la Comisión Edilicia y de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana

TERCERA. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por cada interesado, deberá haber una persona a quien proponga como Consejero Suplente, quienes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser vecino del Municipio de Ejutla, Jalisco en los últimos tres años;
3. Saber leer y escribir;
4. Contar con conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;
5. Comprometerse el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;
6. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
7. No ser funcionario o servidor público;
9. No contar con antecedentes penales.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para acreditar los requisitos señalados en la base tercera de la presente convocatoria, los aspirantes y sus suplentes deberán presentar:

1. Copia simple del acta de nacimiento;
2. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cédula profesional, cartilla militar);
3. Original del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses;
4. Carta de intención firmada en la que se comprometa el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Consejo Municipal;

Los aspirantes deberán proporcionar, además, teléfono de contacto, domicilio y correo electrónico en caso de notificación.

Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, por lo que no se regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso de elección.

343 43 1 51 21
343 43 1 52 49

JUAN M. DIAZ #3 C.P. 48680

EJUTLA, JALISCO, MEXICO

AYUNTAMIENTOEJUTLA@GMAIL.COM



QUINTA.- REGISTRO DE ASPIRANTES.

El requisito señalado en el numeral 4 de la base cuarta de la presente convocatoria deberán ser dirigidos a la Comisión Edilicia Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, y presentados, junto con los demás documentos requeridos para participar en el proceso, en la oficina de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana de Ejutla, Jalisco ubicada en calle Juan m Díaz #3, en Ejutla, de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, durante los días de la vigencia al efecto previstos en la base décima de la presente convocatoria.

El personal de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana recibirá únicamente las solicitudes en los términos presentados y, hasta las revisiones conducentes, se verificará el cumplimiento total de los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Una vez acreditados los requisitos de los participantes, y habiendo fenecido la vigencia de la convocatoria, a propuesta de la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana de Ejutla, la Comisión Edilicia de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, realizará una evaluación a los aspirantes.

Una vez desahogadas las evaluaciones, la Comisión Edilicia de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Ejutla, elaborará un dictamen único de las evaluaciones, y designará de entre ellos a quienes hayan de ocupar las cinco consejerías titulares y las cinco suplentes para la renovación del organismo.

SÉPTIMA.- DEL RESULTADO.

Elegidos los integrantes del Consejo Municipal para la Participación Ciudadana, la Dirección de Planeación y Participación Ciudadana, deberá enviar a la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados finales.

Una vez en poder de la Secretaría General del Ayuntamiento los resultados, deberán enviarse al Pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima para los efectos conducentes.

Electos los Consejeros, el presidente Municipal propondrá, en la misma sesión del Pleno del Ayuntamiento, a la persona que deberá fungir como Consejero Presidente, la cual deberá ser electa por mayoría simple.

Las consejerías son renunciables y de carácter honorífico, por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo Humano y Social, mediante acuerdo interno, y deberán notificarse a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Humano y Social de Tepatlán de Morelos.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y VIGENCIA.

La presente convocatoria será vigente desde el momento de su publicación el 25 de Febrero de 2022 y hasta el 2 de marzo de 2022, debiendo difundirse en:

1. Los estrados del Palacio Municipal (los días que dure la convocatoria).
2. Agencias (los días que dure la convocatoria).
3. La Dirección de Dirección de Planeación y Participación Ciudadana de Ejutla (los días que dure la convocatoria).

El portal oficial de internet del Gobierno de Ejutla, (<https://www.ejutlajalisco.com>) y en la página de facebook:

Ayuntamiento Ejutla Jalisco